



OFICIO DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-8/2025

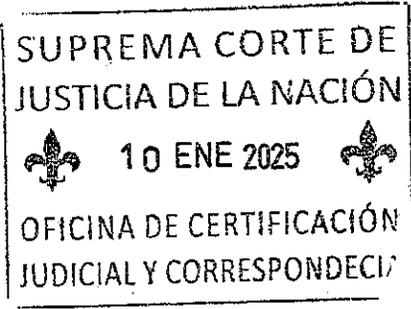
PARTE ACTORA: ALAN CHRISTOPHER
GONZÁLEZ PADILLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE
EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

OFICIO: TEPJF-SGA-OA-96/2025

ASUNTO: se notifica auto con documentación

Ciudad de México, 10 de enero de 2025



*Recibido en (1) foja con
(1) anexo firmado electrónicamente
en (1) foja.
(1) anexo con evidencia criptográfica
en (6) fojas.*

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en el artículo 26, párrafo 3, y 29, párrafo 1 y 3, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 33, fracciones III y IV; 34, y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación a lo ordenado en el auto de ocho del mes y año en curso, dictado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le **NOTIFICO POR OFICIO** la citada determinación en copia con la documentación referida en el citado proveído, para los fines que se previenen en el mismo. Lo anterior, para los efectos legales conducentes. **DOY FE.** -----

ACTUARIO
Jacobo Gallegos Ochoa
JACOBO GALLEGOS OCHOA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
SALA SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

96



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-8/2025

PARTE ACTORA: ALAN CHRISTOPHER GONZÁLEZ
PADILLA

AUTORIDAD
RESPONSABLE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida	Acto impugnado
Escrito de Alan Christopher González Padilla, recibido a través del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral de este órgano jurisdiccional, mediante el cual promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.	El acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por el que suspende, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en tanto no se revoque o modifique la medida cautelar dictada en el incidente de suspensión 1074/2024 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Tomando en consideración que, la demanda se presentó directamente ante la Sala Superior, a través del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral de este órgano jurisdiccional, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 259, fracciones XVII, XVIII y XXVI y 269, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción I, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 7/2020, 2/2022, y 1/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SUP-JDC-8/2025**.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la **suscrita magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso**.

TERCERO. Requerimiento. Con copia de la documentación de cuenta y anexos, se requiere al **Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación**, para que de manera inmediata y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quien legalmente lo represente, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remitiendo las constancias correspondientes para la resolución del presente medio de impugnación.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, acompañando copia de la documentación atinente; por estrados a la **parte actora** y a las **demás personas interesadas**. **Hágase del conocimiento público** en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

ELABORÓ
KMMG

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 09/01/2025 05:46:16 p. m.

Hash: 9yvi6XMaO4z6jL80EJv+cwa4eIE=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 09/01/2025 05:38:13 p. m.

Hash: p4J0JYzn1HAfBDnO1D56FoeXLf8=

79, 80, punto 1, fracción i) y demás aplicables de la Ley de la Materia, vengo a promover Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, para lo cual, a fin de cumplir con lo establecido en el arábigo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hago los siguientes,

SEÑALAMIENTOS

a) **Hacer constar el nombre del actor:** Ha quedado asentado en el proemio del presente escrito

b) **Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir:** Ha quedado asentado en el proemio.

c) **Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente:** Se encuentra anexo al escrito como prueba, la digitalización de la credencial para votar del suscrito, así como la impresión digital del listado de personas elegibles emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal, el cual puede ser consultado tanto en la liga: <https://informesproceso.scjn.gob.mx/ListadoElegibles/10-3-34-0-0-null>, como en la publicación de quince de diciembre del dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación².

d) **Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo:**

- **El acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco**, emitido por el **Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal** (*en lo sucesivo el Comité*), publicado en su página oficial en esa misma fecha y que es consultable en la liga: <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx/sites/default/files/page/files/acuerdo-de-7-enero-25-cepjf.pdf>.

e.1) Hechos:

1. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional al Poder Judicial (*en lo sucesivo, "la Reforma"*).

2. Acorde al artículo 96 de la Constitución conforme a dicha reforma, los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial

personas aspirantes que califique más idóneas a efecto de evaluar sus conocimientos técnicos para el desempeño del cargo en cuestión y su competencia en el ejercicio de la actividad jurídica.

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745287&fecha=15/12/2024#gsc.tab=0

de la Federación (*tanto Sala Superior como Regionales*), Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.

3. Conforme al Artículo Segundo Transitorio de la Reforma, el dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de los cargos indicados en el párrafo inmediato anterior; en la inteligencia que respecto a los cargos de Magistraturas de Circuito y Juzgados de Distrito, la elección sería escalonada, por lo que únicamente se contendría por la mitad de los cargos existentes.

4. En atención al mismo Artículo Transitorio, el quince de octubre del mismo año, el Senado de la República emitió la Convocatoria para integrar los listados de personas candidatas a participar en el proceso electoral en mención, indicando las vacantes que estarían sujetas a elección.

5. La Reforma establece que los candidatos para la elección de los distintos cargos serán propuestos por cada uno de los Poderes de la Unión (*Legislativo, Ejecutivo y Judicial*); por lo que debían integrar un respectivo Comité de Evaluación que se encargara de llevar a cabo los primeros pasos para la selección de los candidatos.

6. El cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, los Comités de Evaluación de cada uno de los Poderes, publicaron en el Diario Oficial de la Federación sus respectivas convocatorias para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras.

7. El suscrito me registré en la convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro para el cargo de Magistrado de Circuito (*Materia de Trabajo en el Tercer Circuito*) y se me asignó el número de expediente **270/2024**, siendo que al sistema implementado por dicho Comité, ingresé todos y cada uno de los documentos que la propia Convocatoria establecía.

8. El quince de diciembre de dos mil veinticuatro, el Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"LISTADOS de personas elegibles aprobados por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación en su sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro"**, siendo que el suscrito fue seleccionado por dicho Comité como uno de los participantes que cumplió con los requisitos de elegibilidad para el cargo de Magistrado de Circuito, pues aparezco en dicho listado con el número consecutivo "180"

diciembre de dos mil veinticuatro dictada en el incidente de suspensión en comento, fue posterior a la resolución de este Tribunal Electoral, por lo que debían acatar la primera de las nombradas; aunado a que adujo se trataba de cuestiones emitidas en jurisdicciones distintas.

De este modo, sin que ello implique como se dijo, cuestionar lo decidido por el juez de Distrito, lo cierto es que a través de este juicio, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es que puede revocar dicha determinación y ordenar a la responsable continuar con el procedimiento establecido en la Reforma Judicial, y que en todo caso, manifieste ante el órgano de amparo, la imposibilidad que tendrá para poder cumplir o acatar la determinación dictada en su incidente de suspensión.

Por tanto, solicito que lo procedente sea declarar fundado el presente medio de impugnación y ordenar que la señalada como responsable continúe de inmediato, con el proceso de elección de personas juzgadoras en la fase en la que se encontraba.

f) Pruebas

Como pruebas de mi parte, ofrezco todas las constancias, documentos e información que fue allegada al Comité responsable al momento de realizar mi registro en su página oficial; ello, a fin de demostrar que se cumplieron con los requisitos solicitados y por tanto, debí haber sido integrado en el listado que ahora se combate.

Aunado a ello, exhibo como pruebas la impresión digital del listado de elegibilidad donde aparece el suscrito con el número de expediente 270/2024, para el cargo de Magistrado de Circuito para uno de los puestos de dicha denominación en Materia de Trabajo en el Tercer Circuito, lo que como se indicó previamente, puede ser también consultado en las ligas <https://informesproceso.scjn.gob.mx/ListadoElegibles/10-3-34-0-0-null>

Así como en la publicación del Diario Oficial de la Federación del quince de diciembre de dos mil veinticuatro: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745287&fecha=15/12/2024#gsc.tab=0

(Esta última en el número "180" del listado correspondiente a Magistrados de Circuito)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ustedes Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

PIDO

Primero. Por mi propio derecho, se me tenga promoviendo el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

Segundo. Se admita la presente demanda, requerir a la señalada como responsable por su informe circunstanciado y dictar sentencia en la que se revoque el acto impugnado a fin de que el suscrito sea integrado al Listado que se combate.

Tercero. Se me tenga señalando que la consulta y notificaciones del presente juicio se lleven de manera electrónica.

ATENTAMENTE,

Alan Christopher González Padilla

Remisión de Archivos Electrónicos

Se remiten los archivos electrónicos que se enlistan a continuación:

Lista elegibilidad.pdf

